

CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL

PREGUNTAS FRECUENTES
EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASIGNACIÓN DE NIVELES



Osakidetza

V1

**CONVOCATORIA ORDINARIA DE DESARROLLO PROFESIONAL EN OSAKIDETZA
(RESOLUCIÓN 2425/2023)**

PREGUNTAS FRECUENTES EN LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS
ADMITIDAS Y EXCLUIDAS (RESOLUCIÓN 787/2024)

ÍNDICE

ÍNDICE 1

1. CUESTIONES GENERALES 2

2. CÓMO CONSULTAR LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LA FASE DE
EVALUACIÓN 6

3. RECLAMACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE NIVELES..... 11

4. PRÓXIMOS PASOS..... 18

1. CUESTIONES GENERALES

1. HE CONSULTADO LA RESOLUCIÓN 787/2024 Y NO APAREZCO EN EL ANEXO. ¿POR QUÉ?

Si de acuerdo con la Resolución 453/2023, de 20 de junio, de la Directora de Recursos Humanos, usted estaba admitido/a en esta convocatoria y, sin embargo, su nombre no aparece ahora en el Anexo de la Resolución 787/2024, eso significa que **usted ha obtenido una evaluación negativa durante la fase de evaluación** y, en consecuencia, no se le va a reconocer el nivel de desarrollo profesional al que optaba en esta convocatoria. Tenga en cuenta que el Anexo de la Resolución 787/2024 de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza–Servicio vasco de salud recoge la relación provisional de asignación de niveles de desarrollo profesional en la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 de aquellas personas que han obtenido una **evaluación positiva**.

2. YO NO APAREZCO EN EL ANEXO. EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL. COMPRUEBO QUE HE ALCANZADO LAS PUNTUACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS EN LOS BLOQUES A Y C, PERO NO EN EL BLOQUE B. ¿SIGNIFICA ESTO QUE SE EXCLUYE DE OFICIO MI SOLICITUD?

Sí, así es. Una vez finalizado el procedimiento de evaluación, las solicitudes de las personas admitidas que **no han alcanzado la puntuación mínima exclusivamente en el Bloque B** (Formación, Docencia, Difusión del Conocimiento, Investigación e Innovación) **pero sí en los Bloques A** (Actividad, Desempeño y Dominio profesional) **y C** (Implicación y compromiso con la organización) **quedan excluidas de oficio** de la presente convocatoria de desarrollo profesional. Es importante señalar que **no se va a publicar un listado de las personas cuya solicitud ha sido excluida de oficio** por este motivo, si bien esta información quedará registrada en los sistemas de información de Osakidetza.

3. ¿QUÉ DIFERENCIA HAY, POR UN LADO, ENTRE SER EXCLUIDA DE OFICIO EN LA CONVOCATORIA Y, POR OTRO, NO APARECER EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 787/2024?

La diferencia es que las personas excluidas de oficio por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida exclusivamente en el Bloque B (vea Pregunta número 2) **podrán participar en las siguientes convocatorias** de desarrollo profesional. Sin embargo, quienes no apareciendo en el Anexo de la Resolución 787/2024 no reúnen la puntuación mínima requerida en Bloques distintos de B o en el Bloque B y, además, en otro u otros Bloques reciben una evaluación negativa y, en consecuencia, **habrán de esperar dos años**, contados a partir de la resolución de asignación definitiva de niveles, **para poder participar en una nueva convocatoria** de desarrollo profesional, tal y como establece la letra c del punto 1 del Artículo 38 de Ley 44/2003, de 21 de noviembre.

4. NO APAREZCO EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 787/2024, ASÍ QUE ENTIENDO QUE NO SE ME VA A RECONOCER EL NIVEL DE DESARROLLO AL QUE OPTABA EN ESTA CONVOCATORIA. ¿CÓMO PUEDE SER QUE NO SE ME RECONOZCA DICHO NIVEL SI REÚNO LOS AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS REQUERIDOS PARA ESE NIVEL DE DESARROLLO?

Reunir un determinado número de años de servicios prestados en su Grupo Profesional es **un requisito de acceso necesario** para optar a un determinado nivel de desarrollo, **pero no es suficiente** para que se le reconozca el nivel. Si usted estaba admitido/a en esta convocatoria de desarrollo profesional (esto es, si su nombre estaba incluido en el Anexo de la Resolución 453/2024, de 20 de junio), es debido a que Osakidetza ya comprobó que efectivamente usted reunía todos los requisitos de acceso, entre ellos, los años de servicios requeridos para optar a ese nivel de desarrollo.

Todas las personas admitidas a la convocatoria de desarrollo profesional han sido **evaluadas con arreglo a los criterios de evaluación** establecidos en el Decreto 395/2005, de 22 de noviembre (para Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as pertenecientes al Grupo Profesional A1), en el Decreto 35/2007, de 27 de febrero (para Diplomados/as Sanitarios/as pertenecientes al Grupo Profesional B1) o en el Decreto 248/2007, de 26 de diciembre (para las personas profesionales pertenecientes a los Grupos Profesionales, A2, B2, C, D y E), según corresponda en cada caso.

Solamente a las personas admitidas a la convocatoria que **han obtenido una evaluación positiva en los tres Bloques de evaluación** (Bloque A, referido a Actividad, Competencia y Desempeño profesional; Bloque B, referido a Formación, Docencia, Difusión del Conocimiento e Investigación/Innovación y Bloque C, referido a Implicación y compromiso con la organización) **se les va a asignar el nivel de desarrollo al que optaban.**

5. DURANTE LA FASE DE AUTOEVALUACIÓN, YO PRESENTÉ EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL UNA AUTOEVALUACIÓN MUY POSITIVA, ¿CÓMO PUEDE SER QUE AHORA COMPRUEBE QUE NO SE ME VA A RECONOCER EL NIVEL AL QUE OPTABA?

La Ficha de Autoevaluación que usted cumplimentó durante esa fase del procedimiento ha sido tenida en cuenta durante la posterior fase de evaluación, pero **no ha sido la única fuente que se ha considerado.** Así, la persona evaluadora identificó, recopiló y analizó distintas evidencias objetivas relativas a **las conductas profesionales de usted durante el periodo de permanencia del nivel al que optaba**, así como a sus actuaciones y contribuciones a los objetivos y resultados de su Servicio/Sección/Unidad. Asimismo, la aplicación informática de desarrollo profesional valoró, de acuerdo con el baremo correspondiente, los **méritos curriculares** de usted correspondientes al periodo de permanencia.

6. ¿CÓMO SE HA LLEVADO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y QUIÉNES HAN TOMADO PARTE EN ÉL?

El procedimiento de evaluación se ha realizado individualmente y teniendo en cuenta, durante el periodo de permanencia del nivel de desarrollo al que optaban, las conductas, las actuaciones, las contribuciones y los méritos curriculares de cada persona admitida en la convocatoria. Las evaluaciones de **Bloque A** (Actividad, Desempeño y Dominio profesional) y del **Bloque C** (Implicación y compromiso con la organización) fueron realizadas por **personas evaluadoras**, mientras que el **Bloque B** (Formación, Docencia, Difusión del Conocimiento, Investigación e Innovación) se evaluó de forma automática por parte de la propia aplicación de desarrollo profesional en función de los Baremos de méritos recogidos en los Anexos de la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre de la Directora General de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

Las evaluaciones realizadas por las personas evaluadoras, así como las puntuaciones asignadas por la aplicación informática fueron analizadas y revisadas por parte del **Comité de Evaluación de la Organización de Servicios**, constituyéndose en cada Organización de Servicios un Comité para las categorías de Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as pertenecientes al Grupo Profesional A1, otro Comité para las categorías de Diplomados/as Sanitarios/as pertenecientes al Grupo Profesional B1 y un tercer Comité para las categorías no sanitarias y sanitarias de Formación Profesional pertenecientes a los Grupos Profesionales, A2, B2, C, D y E).

Finalmente, los **Comités corporativos de desarrollo profesional** llevaron a cabo, en su ámbito de aplicación, un análisis de coherencia con los resultados obtenidos, elaborando y, en su caso, aprobando la relación provisional de asignación de niveles recogida en el Anexo de la Resolución 787/2024.

7. ¿QUÉ ES EL FACTOR CORRECTOR POR EL EFECTO COVID?

La evaluación de los méritos curriculares correspondientes al Bloque B y al Bloque C (recuerde que, en éste último, pueden puntuar hasta un máximo de 5 puntos) se ha llevado a cabo **de forma automatizada** por la aplicación informática **de acuerdo con los baremos de méritos** recogidos en la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre.

Ahora bien, con el fin de **minimizar los efectos negativos** que el personal sufrió durante los años 2020 y 2021 debido a las medidas para hacer frente a la pandemia de COVID-19 que limitaron las oportunidades de formación, investigación y difusión del conocimiento, a la puntuación directa resultado de la aplicación del baremo de méritos **se ha añadido un factor corrector, siendo la puntuación final** obtenida con arreglo a la siguiente fórmula:

- en el Bloque B:
$$\frac{\text{Total puntuación Bloque B}}{\text{número años periodo permanencia} - 2} \cdot \text{número años periodo permanencia}$$

- en el Bloque C:
$$\frac{\text{Total puntuación méritos Bloque C}}{\text{número años periodo permanencia} - 2} \cdot \text{número años periodo permanencia}$$

Por **ejemplo**, una persona profesional opta al reconocimiento del Nivel III de desarrollo profesional y, de acuerdo con los méritos curriculares efectivamente llevados a cabo obtendría 35,21 puntos. En su puntuación del Bloque B recibe 49,294 puntos, por aplicación del factor corrector:

$$\frac{35,21}{7-2} \cdot 7 = 49,294$$

Esta misma profesional obtiene 0 puntos en los méritos curriculares que le son de aplicación en el Bloque C, por lo que continúa con 0 puntos a pesar de la aplicación del factor corrector:

$$\frac{0}{7-2} \cdot 7 = 0$$

8. ENTONCES, ¿CUÁNDO SE OBTIENE UNA EVALUACIÓN POSITIVA? ¿Y CUÁNDO UNA NEGATIVA?

Se obtiene una evaluación negativa **cuando no se alcanza la puntuación mínima requerida en cualquiera de los tres Bloques de evaluación** (Bloques A, B y C), mientras que solamente es posible obtener una evaluación positiva **cuando se alcanza o supera la puntuación mínima en los tres Bloques de evaluación simultáneamente**.

Así, si por ejemplo usted ha alcanzado o superado la puntuación mínima requerida en los Bloques A y B, pero no en el Bloque C, entonces su evaluación es **negativa**. Por supuesto, si solamente ha alcanzado o superado la puntuación mínima requerida en un Bloque, digamos el A, su evaluación también es negativa. Para obtener una evaluación **positiva**, usted debe haber alcanzado o superado la puntuación mínima en el Bloque A, en el Bloque B y en el Bloque C.

Ahora bien, si usted alcanzó o superó las puntuaciones mínimas requeridas en los Bloques A y C pero no así en el Bloque B, entonces su solicitud ha sido **excluida de oficio** (vea las Preguntas número 2 y 3), no obteniendo una evaluación negativa.

9. ¿CUÁLES SON ESAS PUNTUACIONES MÍNIMAS QUE SON NECESARIAS EN CADA UNO DE LOS TRES BLOQUES DE EVALUACIÓN?

Las puntuaciones mínimas que deben alcanzarse están recogidas en el **Decreto 395/2005, de 22 de noviembre** (para Facultativos/as Médicos/as y Técnicos/as pertenecientes al Grupo Profesional A1), en el **Decreto 35/2007, de 27 de febrero** (para Diplomados/as Sanitarios/as pertenecientes al Grupo Profesional B1) y en el **Decreto 248/2007, de 26 de diciembre** (para las personas profesionales pertenecientes a los Grupos Profesionales, A2, B2, C, D y E).

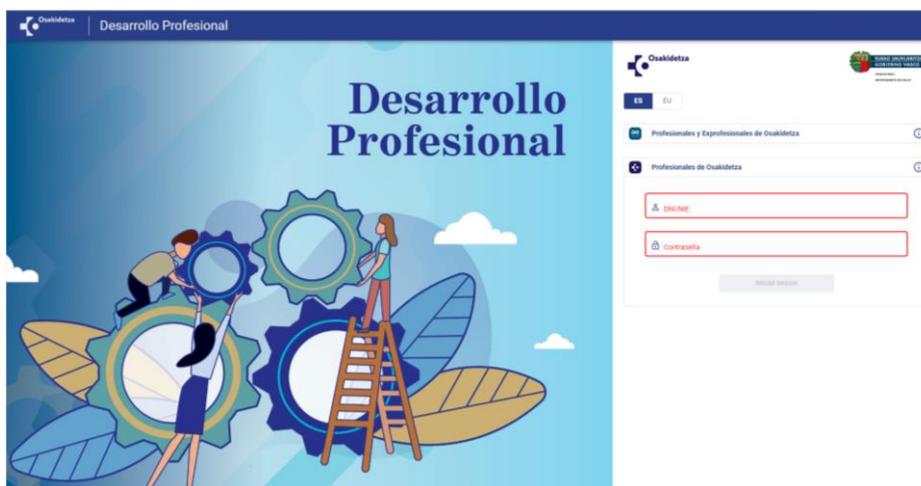
2. CÓMO CONSULTAR LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS EN LA FASE DE EVALUACIÓN

10. EN LA RESOLUCIÓN 787/2024 SÓLO APARECEN LOS NIVELES QUE SE VAN A ASIGNAR A LAS PERSONAS QUE HAN OBTENIDO UNA EVALUACIÓN POSITIVA. EN MI CASO, ¿CÓMO PUEDO SABER QUÉ PUNTUACIONES HE OBTENIDO DURANTE LA FASE DE EVALUACIÓN?

Desde la publicación de la Resolución 787/2024, todas las personas admitidas a la convocatoria pueden acceder a la **aplicación informática de desarrollo profesional** y consultar allí las puntuaciones que han obtenido en cada uno de los tres Bloques de evaluación (Bloque A, Bloque B y Bloque C).

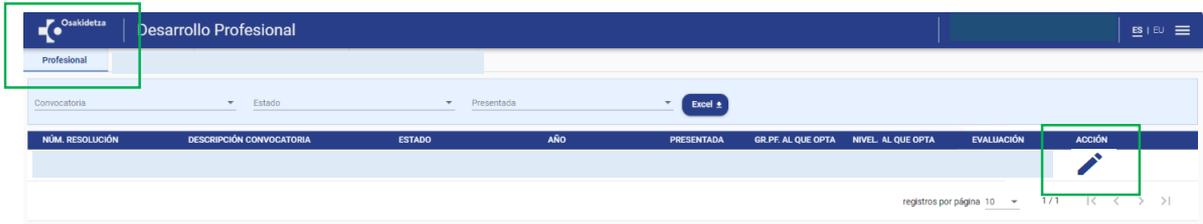
Para ello, **primero**, vaya a la URL <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> a través de la Intranet o en la página web de Osakidetza. Una vez en la aplicación informática, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso:

- **Personas profesionales de Osakidetza:** Mediante el DNI y la contraseña de Norbide utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza.
- **Personas profesionales y exprofesionales de Osakidetza:** A través de IZENPE (Identificación electrónica de Euskadi), mediante BAKQ, Certificados digitales o Cl@ve.



Una vez acceda a la aplicación informática de desarrollo profesional, **dentro de la pestaña “Profesional”** visualizará información relativa a las convocatorias ordinarias de desarrollo profesional a las que haya optado desde la publicación de la Resolución 1184/2023, de 19 de junio. Para ver más información de la convocatoria regulada por la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, pulse el botón de acción representado por el icono de “Lápiz” (vea la siguiente captura de pantalla).

Pestaña "Profesional"



Botón "Lápiz"

Una vez acceda a la página web de la convocatoria ordinaria publicada por la Resolución 2425/2023, de 29 de diciembre, **pulse el botón "Acceder"** para ir a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (vea la siguiente captura de pantalla).



Pulsar botón "Acceder"

En la siguiente pantalla, en la pestaña "Evaluación", aparecerán los principales datos de su participación en la convocatoria, encontrando ahí **las puntuaciones de los Bloques A, B y C** (vea la siguiente captura de pantalla).

Si una determinada puntuación aparece **en color verde**, eso significa que dicha puntuación ha alcanzado o superado la puntuación mínima requerida en su Grupo Profesional para el nivel de desarrollo al que opta. Si, por el contrario, la puntuación de un determinado Bloque apareciera **en color rojo**, eso significaría que no ha alcanzado la puntuación mínima requerida.

En esta misma pantalla, aparece además el **resultado global de la evaluación**, pudiendo ser ésta **positiva** o **negativa**.

COMITÉ	NÚM. RESOLUCIÓN	ESTADO	PERSONA EVALUADORA	DNI/NIE	PROFESIONAL	GR. PF.	NIVEL	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	PUESTO FUNCIONAL	EVALUACIÓN	ACCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL - Comité A1	1184/2023	Pdte. Evaluación				A1	3	60	46	20	F.E. MEDICO DE FAMILIA - EAP	NEGATIVA	

Puntuaciones Bloques de evaluación

Resultado evaluación

En esa misma pantalla, tiene disponible la acción de visualización, pulsando el **botón con el icono del “Lápiz”**, que le llevará a ver el **desglose**, apartado por apartado, **de las puntuaciones** obtenidas en los tres Bloques de evaluación (vea las siguientes capturas de pantalla).

COMITÉ	NUM. RESOLUCIÓN	ESTADO	PERSONA EVALUADORA	DNI/NIE	PROFESIONAL	GR.PF.	NIVEL	BLOQUE A	BLOQUE B	BLOQUE C	PUESTO FUNCIONAL	EVALUACIÓN	ACCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL - Comité A1	1184/2023	Ppte. Evaluación				A1	3	60	46	20	F.E. MEDICO DE FAMILIA - EAP	NEGATIVA	

Pulsar botón “Lápiz”

Elemento	Puntuación
Total Bloque A	0,000 (Min.145,000)
Actividad Asistencial	0,000
Consecución de objetivos del equipo y grado de contribución individual a los mismos	0,000
Evolución de Resultados y Objetivos del Equipo/Unidad	0,000
Comparación con referencia externa	0,000
Grado de contribución individual	0,000
Planificación, organización y utilización de recursos	0,000
Organización, planificación y resolución de problemas	0,000
Utilización de recursos	0,000
Dominio Profesional	0,000
Dominio Técnico	0,000

11. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA COPIA DE LAS PUNTUACIONES QUE HE OBTENIDO EN ESTE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN?

En la pestaña de “Evaluación”, justo debajo del resumen de puntuaciones que le aparecen en pantalla, encontrará el botón **“Descargar Evaluación”** (vea la siguiente captura de pantalla). Púselo para obtener una copia en formato PDF de las puntuaciones.

Comités , comisiones, tribunales y otros org. Corporativos	0,000
Comités , comisiones, tribunales y otros org. OOS	0,000
Grupos de Trabajo de Osakidetza	4,000
Compromiso con los objetivos de la Organización	0,000
Actitud de mejora y Adaptación al cambio	0,000
Actitud de mejora y Adaptación al cambio	0,000

Descargar Evaluación			
-----------------------------	--	--	--

Reclamaciones			
Fecha de solicitud	16.04.2024	Hora de solicitud	13:04:16
			Descargar Resguardo de Solicitud

Botón “Descargar Evaluación”

12. A LA VISTA DE LAS PUNTUACIONES DE MIS MÉRITOS CURRICULARES, CREO QUE NO SE HAN TENIDO EN CUENTA TODOS LOS MÉRITOS QUE TENGO REGISTRADOS EN MI CV. ¿POR QUÉ?

Recuerde que solamente se tienen en cuenta aquellos méritos curriculares que cumplen todos y cada uno de los siguientes requisitos: (1) son méritos que se encuentran en la aplicación **en estado “Validado”**; (2) son méritos que se han producido y han finalizado **durante el periodo de permanencia del nivel al que optan**, esto es, seis o siete años (excepto para quienes optan al Nivel I de desarrollo profesional; para estas personas se toma todo el tiempo), y **hasta el 31 de diciembre de 2023**; y (3) son méritos que están **expresamente identificados en los Anexos de la Resolución 2425/2023** como evaluables en el Bloque B y, en lo referente al subfactor *Colaboración con la organización*, en el Bloque C.

Para mayor detalle, lea el documento de “Preguntas frecuentes en la Fase de Autoevaluación”.

13. SOY PERSONAL DEL GRUPO PROFESIONAL A1 Y CREO QUE HAY UN ERROR ARITMÉTICO EN EL CÓMPUTO DE PUNTUACIONES DEL BLOQUE A. EN EL FACTOR “ACTIVIDAD ASISTENCIAL” ME DA SOLAMENTE 28,833 PUNTOS, PERO EN EL DESGLOSE DE LOS DISTINTOS APARTADOS SE VE QUE TENGO MAYOR PUNTUACIÓN. ¿QUÉ HA PASADO AQUÍ?

No se trata de un error aritmético. En el grupo Profesional A1, el Factor “Actividad asistencial” se compone de dos subfactores, “*Orientación al logro y cumplimiento de objetivos*” por una parte y “*Eficiencia en la gestión por otra*”. Ahora bien, tenga en cuenta que las puntuaciones de ambos subfactores se agregan para obtener la puntuación final de ese Factor. A su vez, la puntuación en cada uno de esos subfactores se calcula **obteniendo la puntuación media de los elementos que los componen**. Por ejemplo, la puntuación del subfactor “*Orientación al logro y cumplimiento de objetivos*” se obtiene calculando la media aritmética de los elementos “*Tendencia rendimiento*”, “*Comparación media Servicio*” y “*Comparación media Osakidetza*”.

En definitiva, la aplicación informática le presenta siempre todas las puntuaciones que usted ha obtenido en cada elemento evaluable, pero después las puntuaciones de cada subfactor o factor se obtienen mediante los cálculos correspondientes según la definición del sistema de evaluación.

14. CREO QUE EN EL CÓMPUTO DE PUNTUACIONES DEL BLOQUE C HAY UN ERROR ARITMÉTICO. EN EL FACTOR “COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN”, TENGO 5 PUNTOS EN EL APARTADO *COMITÉS, COMISIONES, TRIBUNALES Y OTROS ÓRGANOS CORPORATIVOS*, OTROS 5 PUNTOS EN *COMITÉS, COMISIONES, TRIBUNALES Y OTROS ÓRGANOS DE LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS* Y 3 PUNTOS MÁS EN *GRUPOS DE TRABAJOS DE OSAKIDETZA*, ES DECIR, SUMO 13 PUNTOS. LA APLICACIÓN, SIN EMBARGO, SÓLO ME PUNTÚA UN TOTAL DE 5 PUNTOS EN “COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN”. ¿QUÉ HA PASADO AQUÍ?

No se trata de un error, ya que la puntuación máxima posible en el Factor “*Colaboración con la organización*” es de 5 puntos en todos los Grupos Profesionales. La aplicación informática le muestra **las puntuaciones que usted ha obtenido en cada uno de los Apartados** que señala (5 puntos en “*Comités, comisiones, tribunales y otros órganos corporativos*”; otros 5 puntos en “*Comités, comisiones, tribunales y otros órganos de las Organizaciones de Servicios*” y 3 puntos más en “*Grupos de trabajo de Osakidetza*”). Sin embargo, a la hora de llevarlas al Factor, usted no puede obtener 13 puntos, dado que **existe una puntuación máxima de 5 puntos para ese Factor**, así que esa puntuación máxima es la que finalmente queda registrada en su evaluación.

3. RECLAMACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE NIVELES

15. HE OBTENIDO UNA EVALUACIÓN NEGATIVA Y NO ESTOY DE ACUERDO CON LA MISMA. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Si no está de acuerdo con el resultado de su evaluación negativa, usted puede **formular una reclamación en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 787/2024 de la Directora de Recursos Humanos de Osakidetza–Servicio vasco de salud. La reclamación debe realizarse **a través de la aplicación informática de desarrollo profesional**, tal y como se detalla en las siguientes Preguntas Frecuentes de este documento.

16. EN MI CASO, HE OBTENIDO UNA EVALUACIÓN POSITIVA, PERO CONSIDERO QUE MI PUNTUACIÓN DEBERÍA SER MAYOR EN ALGUNO DE LOS BLOQUES. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Igual que se indica en la respuesta a la Pregunta nº 15, usted puede **formular una reclamación en el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 787/2024 a través de la aplicación informática de desarrollo profesional.

17. ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA FORMULAR UNA RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 787/2024?

El plazo para realizar una reclamación relativa a la relación provisional de asignación de niveles en la convocatoria ordinaria de desarrollo profesional correspondiente al ejercicio 2023 es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 787/2024, esto es, **desde el viernes 25 de octubre al viernes 08 de noviembre de 2024**, ambos incluidos.

18. ¿DÓNDE DEBO FORMULAR RECLAMACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN 787/2024?

Debe acceder a la **aplicación informática de desarrollo profesional** en la URL <https://lanbidegarapena.osakidetza.eus> a través de la Intranet o en la página web de Osakidetza. Una vez en la aplicación informática, las personas usuarias tendrán dos modos de acceso:

- **Personas profesionales de Osakidetza:** Mediante el DNI y la contraseña de Norbide utilizada para el acceso a los sistemas de Osakidetza.
- **Personas profesionales y exprofesionales de Osakidetza:** A través de IZENPE (Identificación electrónica de Euskadi), mediante BAKQ, Certificados digitales o Cl@ve.

A continuación, siga **los pasos descritos en la Pregunta número 10**. Cuando usted vea las puntuaciones que ha obtenido en el procedimiento de evaluación, encontrará el apartado de “**Reclamación**” **justo después de las puntuaciones** (vea las dos siguientes capturas de pantalla).

Pestaña “Evaluación”

Convocatoria: 1184/2023 - CONVOCATORIA ORDINARIA DP 2022

Datos situación | Servicios prestados | Solicitudes | Inscripción | **Evaluación**

Profesional: [Redacted]
Convocatoria: 1184/2023 - CONVOCATORIA ORDINARIA
Nivel al que opta: 3 | Grupo Profesional: A1 | Puesto funcional: F.E. MEDICO URGENCIAS HOSPITAL.

Evaluación

Elemento	Puntuación
Total Bloque A	133,00 (Min.123,00)
Actividad Asistencial	59,33
Orientación al Inno y cumplimiento de objetivos	43,33
Aportaciones a la mejora	7,50
Adaptación al cambio	9,00

[Descargar Evaluación](#)

Reclamación

La reclamación debe estar fundamentada y motivada. Solo se podrá presentar una única reclamación y solamente se podrá enviar si se adjunta la documentación pertinente que la justifique.

Bloque A

Adjuntos

Nombre	Tm
Suelte archivos para adjuntar o busque	

Bloque B

Adjuntos

Nombre	Tm
Suelte archivos para adjuntar o busque	

Bloque C

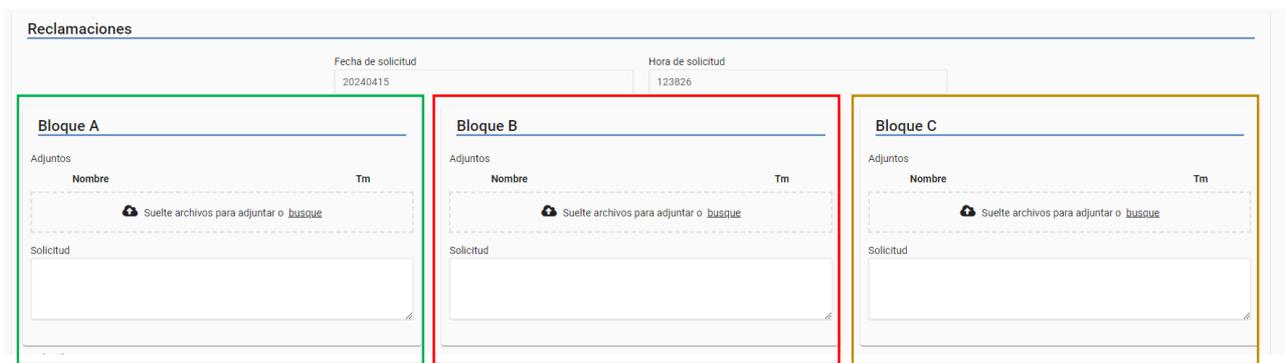
Adjuntos

Nombre	Tm
Suelte archivos para adjuntar o busque	

[Guardar Borrador](#) [Enviar Reclamación](#)

19. NO ESTOY DE ACUERDO CON LAS PUNTUACIONES QUE HE OBTENIDO EN VARIOS BLOQUES DE EVALUACIÓN. ¿TENGO QUE HACER UNA RECLAMACIÓN POR CADA BLOQUE?

No, solamente es posible formular **una única reclamación**. En su reclamación, eso sí, puede **distinguir entre los distintos Bloques de evaluación**, formulando las alegaciones en aquel Bloque o Bloques que considere oportunos.



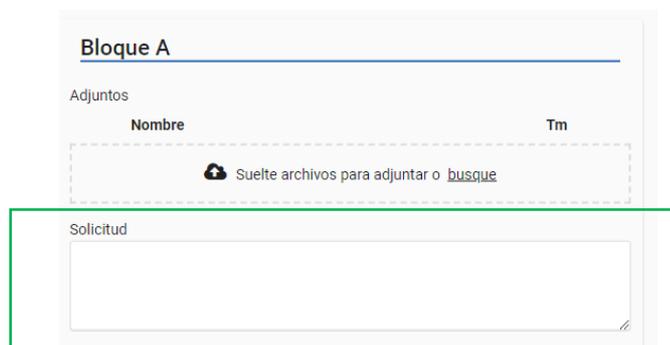
Reclamaciones

Fecha de solicitud: 20240415 Hora de solicitud: 123826

Bloque A	Bloque B	Bloque C
Adjuntos Nombre Tm Solicitud	Adjuntos Nombre Tm Solicitud	Adjuntos Nombre Tm Solicitud

Alegaciones y documentación para el Bloque A **Alegaciones y documentación para el Bloque B** **Alegaciones y documentación para el Bloque C**

Así, por ejemplo, si su reclamación se dirige exclusivamente hacia un Bloque, usted escribirá sus alegaciones **en el apartado correspondiente a ese Bloque** (vea la siguiente captura de pantalla).



Bloque A

Adjuntos
Nombre Tm
Solicitud

Alegaciones en Bloque A

Por supuesto, si fuera su caso, usted puede formular en su única reclamación posible alegaciones simultáneamente en los tres Bloques de evaluación (Bloque A, Bloque B y Bloque C).

CUIDADO: Si usted envía su reclamación solamente con alegaciones en un único Bloque de evaluación, después no podrá enviar una segunda reclamación, ni tampoco podrá editar o completar la reclamación que ya envió.

20. PARA ADJUNTAR DOCUMENTOS EN AQUEL BLOQUE DE EVALUACIÓN RESPECTO AL QUE ESTOY FORMULANDO LA RECLAMACIÓN, ¿QUÉ PASOS HAY QUE SEGUIR?

Como es frecuente, basta con que **arrastre sobre la zona** de subida de documentos, aquél que desee adjuntar. También puede buscarlo, **pulsando el botón “busque”** que se encuentra en la zona de subida de documentos (vea la siguiente captura de pantalla).



21. VEO QUE HAY QUE ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN EN CADA BLOQUE DE EVALUACIÓN EN EL QUE HAGA ALEGACIONES. ¿QUÉ DOCUMENTOS HE DE ADJUNTAR?

Debe adjuntar aquellos **documentos que le permitan acreditar o motivar las alegaciones** que usted está formulando en su reclamación. Tenga en cuenta que debe adjuntar documentación **para cada Bloque de evaluación en el que usted esté formulando sus alegaciones**, de lo contrario, la aplicación informática no le permitirá posteriormente enviar la reclamación.

22. ¿CUÁNTOS DOCUMENTOS PUEDO ADJUNTAR EN CADA BLOQUE?

En cada Bloque en el que usted haga alegaciones, solamente es posible adjuntar **un único archivo en formato PDF con un límite de 2 MB**. Si en sus alegaciones desea adjuntar varios documentos distintos debe usted unirlos previamente mediante alguna aplicación que permita ese tipo de funcionalidad.

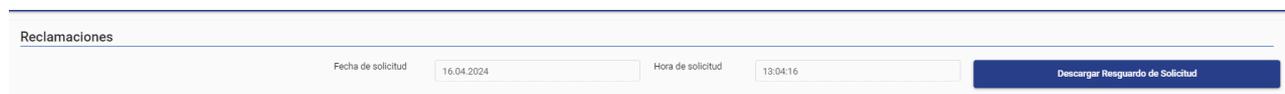
23. NO HE TERMINADO DE FORMULAR MI RECLAMACIÓN EN LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL. ¿PUEDO SEGUIR EN OTRO MOMENTO?

Sí, puede seguir formulando su reclamación en la aplicación informática de desarrollo profesional, **siempre que se encuentre usted en el periodo establecido para formular reclamación** a la Resolución 787/2024, esto es, **desde el 25 de octubre al 08 de noviembre de 2024**, ambos incluidos. Para ello, debe guardar lo que haya escrito en la aplicación **pulsando el botón “Guardar Borrador”**.

24. YA HE TERMINADO DE REDACTAR LA RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024. ¿CÓMO SE ENVÍA?

Una vez que ha escrito sus alegaciones en cada uno de los Bloques de evaluación (Bloque A, Bloque B y/o Bloque C) en los que desea que sus puntuaciones sean revisadas y ha adjuntado la documentación que, en cada uno de ellos, acredita o motiva tales alegaciones, **debe pulsar el botón “Enviar Reclamación”** con el fin de entregar su reclamación. De lo contrario, ésta quedará en estado borrador y no se tendrá por recibida. Recuerde que el plazo para formular reclamación es de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución 787/2024, esto es, **25 de octubre al 08 de noviembre de 2024**, ambos incluidos.

El mensaje que aparece una vez enviada y también guardado en borrador es el mismo: “Reclamación guardada correctamente”. Para saber si está enviado o guardado en borrador, si se ha enviado aparecerá este texto en:



Reclamaciones				
Fecha de solicitud	16.04.2024	Hora de solicitud	13:04:16	Descargar Resguardo de Solicitud

Además, dentro de la pestaña general de profesional aparecerá este texto en “Estado”:

Profesional	Responsable	Dirección	Comité de evaluación OOSS	Comité de evaluación corporativa
Convocatoria	Estado	Presentada	GR.PF.	
NÚM. RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN CONVOCATORIA	ESTADO		
2425/2023	Convocatoria Ordinaria	Desistida		
1184/2023	Convocatoria Ordinaria	Reclamación Aceptada		

25. ESTOY TRATANDO DE ENVIAR RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024, PERO NO CONSIGO QUE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL ME PERMITA ENVIARLA. ¿QUÉ PUEDO HACER?

Póngase en contacto con el CAU bien telefónicamente (teléfono 945006350 – 806350) o a través del formulario (<https://inkestagune.osakidetza.eus/index.php/888768?lang=es>).

En todo caso, asegúrese previamente de que **ha adjuntado usted aquellos documentos que motivan su reclamación en cada Bloque de evaluación en el que ha escrito alegaciones** ya que, si no adjunta documentación, la aplicación informática no le va a permitir enviar la reclamación.

26. ¿PUEDO DESCARGARME UN RESGUARDO DE LA RECLAMACIÓN?

Sí, cuando haya entregado la reclamación en la aplicación informática de desarrollo profesional, puede descargarse un resguardo de la misma **pulsando el botón “*Descargar Resguardo Reclamación*”** (vea la siguiente captura de pantalla).

Botón “*Descargar Resguardo Reclamación*”

La imagen muestra una interfaz de usuario con un encabezado azul que dice "Descargar Evaluación". Debajo, hay una sección "Reclamaciones" con campos para "Fecha de solicitud" (16.04.2024) y "Hora de solicitud" (13:04:16). A la derecha, un botón azul con el texto "Descargar Resguardo de Solicitud" está rodeado por un recuadro verde. Abajo, hay tres bloques (Bloque A, B y C) con tablas de adjuntos que incluyen columnas para "Nombre" y "Tm". Cada bloque tiene un campo de texto con un ícono de carpeta y el texto "Suelte archivos para adjuntar o [busque](#)".

27. HACE UNOS DÍAS FORMulé RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024 A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL. AHORA QUIERO FORMULAR UNA SEGUNDA RECLAMACIÓN. ¿CÓMO DEBO PROCEDER?

No es posible formular una segunda reclamación a la Resolución 787/2024. Por ello, antes de entregarla a través de la aplicación informática de desarrollo profesional, asegúrese de que su reclamación es completa e incluye todos aquellos elementos que usted desea alegar.

28. EN MI CASO, TAMBIÉN FORMulé RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024, PERO AHORA ME GUSTARÍA ADJUNTAR OTROS DOCUMENTOS Y AÑADIR NUEVOS ELEMENTOS QUE QUISIERA QUE SE TUVIERAN EN CUENTA.

No es posible modificar, añadir nuevos documentos, revisar, cambiar o editar una reclamación ya formulada. Por ello, antes de entregarla a través de la aplicación informática de desarrollo profesional, asegúrese de que su reclamación es completa e incluye todos aquellos elementos que usted desea alegar.

29. YO FORMulé RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024, PERO AHORA QUISIERA ANULARLA.

No es posible anular o desistir de una reclamación ya formulada. La reclamación será estudiada y se resolverá como el resto, estimándola o desestimándola.

30. HE PRESENTADO RECLAMACIÓN A LA RESOLUCIÓN 787/2024. ¿CUÁNDO Y CÓMO SABRÉ SI HA SIDO ESTIMADA?

Cuando se publique la resolución de la Directora General de Osakidetza–Servicio vasco de salud ordenando la publicación de la relación definitiva de asignación de niveles de desarrollo, usted podrá acceder a la **aplicación informática de desarrollo profesional** en la que ha formulado la reclamación y en ella podrá comprobar si fue estimada o desestimada, así como el motivo en cada caso.

Por supuesto, cuando se publique dicha resolución, usted podrá comprobar en la **relación definitiva de asignación de niveles** si se le asigna el nivel de desarrollo profesional al que opta en esta convocatoria.

4. PRÓXIMOS PASOS

31. ¿CUÁLES SON LOS PRÓXIMOS PASOS EN ESTA CONVOCATORIA DE DESARROLLO PROFESIONAL?

Una vez finalice el plazo para formular reclamaciones a la Resolución 787/2024 y se resuelvan dichas reclamaciones, la Directora General de Osakidetza–Servicio vasco de salud ordenará la publicación de la **relación definitiva de asignación de niveles** mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco (BOPV) y de la que se informará a través de la intranet y de la web corporativa de Osakidetza.